



RADICACIÓN: 08 001-40-03-023-2018-00481-00.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: PIEDAD SOFIA QUINTERO GUTIERREZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARIA POLO DE LA CRUZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, A su despacho el presente proceso verbal de pertenencia, informándole que la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 9 de 2021.

La Secretaria

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL- BARRANQUILLA, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que en los procesos de pertenencia, el inciso final del numeral 7º y el numeral 8º del artículo 375 del CGP dispone:

*"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.*

8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

En el caso que nos ocupa, al revisar el expediente se aprecia que se han aportado las fotografías con el contenido de la valla, se publicó el emplazamiento en un diario de amplia circulación, estando pendiente realizar el Registro Nacional de personas emplazadas y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de marzo 2 de 2020, incluyendo el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, a fin de proceder a designar curador adlitem a los demandados.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- Realizar el Registro Nacional de personas emplazadas y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de marzo 2 de 2020, incluyendo el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

2.- Una vez vencido el término del registro indicado en el numeral anterior, pase al despacho para designar curador adlitem a los demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
Juez